



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 SEP 2017

VISTO el Expte n° 0474-017, por el cual el Señor Gerente de HSBC BANK ARGENTINA S.A, solicita autorización para ingresar a las instalaciones de esta Universidad, para ofrecer sus servicios y beneficios a los agentes de esta Casa de Altos Estudios (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n° 1.680-016 que en copia simple obra a fs. 3/5 se otorga a HSBC BANK ARGENTINA S.A. –Sucursal Tucumán– un código de descuento para realizar la retención por planilla de haberes de la cesión que el personal docente y no docente de esta Casa realice a favor de la misma por el uso de los beneficios que brinda, a cuyo efecto el interesado debe presentar la cesión de los créditos correspondientes, la que debe contener fecha cierta, firma y aclaración;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 6/6 vta. que respecto a la autorización solicitada por el mencionado banco, el citado Servicio Jurídico deduce que es con el fin de realizar publicidad y propaganda de los servicios y beneficios que ofrece esa entidad bancaria, cuya modalidad no se encuentra explicitada en el pedido de fs. 1;

Que en relación al punto anterior, es conveniente recordar que el citado Órgano Asesor en dictamen de fecha 24 de agosto de 2016 recaído en Expte n° 2.249-015, aconsejó retirar un stand a una firma autorizada para realizar descuentos por código **“...atento a no ser el ámbito en que deben desarrollarse tales actividades y a que ello consagrará una situación de inequidad respecto de otras asociaciones”.-;**

Que por lo expuesto y sin perjuicio de que el requirente de fs. 1 no precisa cómo publicitará sus servicios y beneficios, el citado Servicio Jurídico comparte el criterio expuesto en el párrafo anterior, motivo por el cual aconseja no hacer lugar a lo solicitado por el HSBC BANK ARGENTINA S.A;

Que por otro lado, mediante Resolución n° 1.683-016 se establece que está terminantemente prohibido el armado y puesta en funcionamiento en el ámbito del Rectorado, de stands para que empresas privadas, entidades financieras y otras instituciones ajenas al quehacer universitario, desarrollen actividades, publiquen sus productos etc. (artículo 1º) y para el caso de considerarse necesario disponer una medida//////////


D.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


FRANCISCA BARZICUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 0474-017

-2-

//////////de excepción, deberá ser autorizado mediante acto administrativo expreso debidamente fundamentado y emanado de autoridad competente de rango no inferior a Secretario de Universidad (artículo 2º);

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-No hacer lugar al pedido interpuesto a fs. 1 de estas actuaciones por el Señor Gerente de HSBC BANK ARGENTINA S.A, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Hágase saber, notifíquese y archívese.-

RESOLUCION Nº **1281** **2017**
mda

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho